

chas se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, según dispone el Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 1 de octubre de 2007.

Jefe de Negociado de Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE HACIENDA
Y PRESUPUESTOS
SERVICIO DE RECAUDACIÓN
Y GESTIÓN TRIBUTARIA

2165.- El Consejero de Hacienda y Presupuestos por Orden numero 2686 de fecha de octubre de 2007, dispone lo siguiente:

Visto informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN ACCEDER a la aprobación definitiva del Padrón de Exacciones Municipales correspondiente a la propiedad Industrial, ejercicio 2007, por un importe de 360.551,25 euros, (TRES CIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EUROS), de acuerdo al siguiente desglose por conceptos;

VELADORES	69.212,64 euros
GARAJE.	191.441,36 euros
Escap,Porch, Marqu,Toldos	13.015,66 euros
SURTIDORES	86.881,59 euros

Lo que se publica para su conocimiento, y de acuerdo con el artículo 93.2 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla. Contra la exposición pública de los padrones, y de las liquidaciones de los mismos incorporadas, se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública del padrón.

Melilla,

El Secretario Técnico. Ignacio Escobar Miravete.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y COLECTIVOS SOCIALES

2166.- PUBLICACIÓN DE LA APROBACIÓN INICIAL DEL DECRETO SOBRE MODIFICACIÓN DEL

REGLAMENTO DEL CONSEJO DE PERSONAS MAYORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2007, acordó aprobar el expediente relativo a la APROBACIÓN INICIAL DEL DECRETO sobre modificación del Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad de Melilla, del siguiente tenor literal.

El Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla fue aprobado por Decreto del Consejo de Gobierno del día 3 de febrero de 2003, publicado en el BOMB 3965, de 18 de marzo, siendo posteriormente modificado en sus artículos 4 y 7 por Decreto del Consejo de Gobierno de 30 de mayo de 2003, publicándose la modificación en el BOME 4004, de 1 de agosto.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2007, publicado en el BOME Extraordinario número 14, de 25 de julio, se estableció una nueva distribución de competencias entre las distintas Consejerías, atribuyéndose a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales las competencias sobre el Consejo Asesor del Mayor que hasta entonces detentaba la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Dicha atribución de competencias conlleva que las referencias a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que se contienen en el reglamento del Consejo de Personas Mayores deban referirse a la Consejería que ahora ostenta la competencia, aprovechando la ocasión para dar también nueva redacción a los artículos 4 y 7, al objeto de dar cabida en los órganos del Consejo a determinadas entidades u organismos cuya presencia se ha considerado conveniente.

Por todo lo cual se Decreta:

"1º. Modificar los artículos 1.2, 4.2, 4.5, 6.1, 7.3 y 11, del Reglamento del Consejo de Personas Mayores de la Ciudad Autónoma de Melilla, al objeto de que las referencias a la "Consejería de Bienestar Social y Sanidad", vengan a referirse a la "Consejería de Educación y Colectivos Sociales".

2º.- Modificar asimismo el artículo 4.4, incorporando los siguientes apartados:

f) Un técnico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, designado por la titular de la misma.